

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA (FACITEC) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (FACEM) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Entre la **Facultad de Ciencias y Tecnología** de la **Universidad Nacional de Canindeyú**, creada por Resolución HCSU N° 04/2010, en adelante denominada la **FACITEC**, representada en este Acto por su decano Lic. Rodrigo Javier Martínez Meza, con CI. N° 3.707.604, nombrado por Resolución Rectorado N° 286/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, con domicilio legal en Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá, por una Parte, y por la otra, la **Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales** de la **Universidad Nacional de Canindeyú**, creada por Resolución HCSU N° 02/2010, en adelante la **FACEM**, representada en este acto por su decano el Mg. Víctor Ariel Ramírez Girett, con CI. N° 1.753.488, nombrado por Resolución Rectorado N° 284/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, quien fija domicilio para este efecto en Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Recíproca que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo.

El presente Convenio tiene por objetivo facilitar acciones de cooperación entre las Instituciones firmantes para el desarrollo académico, científico y tecnológico, la formación y capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo institucional de la FACITEC y la FACEM.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

- La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico - científicos en las áreas de actuación de ambas facultades.
- El desarrollo conjunto de programas de investigación, extensión universitaria, pasantías, etc.
- El usufructo de instalaciones y equipamientos que poseen ambas Instituciones para proyectos de interés común.
- El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos y culturales que se desarrollen deberán responder a las necesidades, atendiendo que se hallen sustentadas en la problemática actual y orientadas al eficiente cumplimiento de la Misión de ambas Instituciones.



Misión

Formar profesionales en el área de las ciencias y la tecnología, con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.

Campus Universitario
Del Maestro y Camilo Recalde
Salto del Guairá - Paraguay
Tel.: 0984.942700
www.facitec.edu.py

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del convenio.

El presente Convenio se ejecutará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos de Cooperación entre las partes, que contendrán los términos de referencia para la ejecución de los proyectos y/o acciones, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos.
- Recursos y administración.
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico.
- Tareas principales.
- Vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos, si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Administración del Convenio.

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos.

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir con las actividades previstas en el presente Convenio Marco y los Acuerdos Específicos a ser suscritos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Protección y utilización de los resultados.

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio Específico. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, acorde con la naturaleza pública o privada de la información a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones.

CLAUSULA OCTAVA: Autonomía de las Partes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo independientemente las responsabilidades emergentes.

Misión

Formar profesionales en el área de las ciencias y la tecnología, con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.

Campus Universitario
Del Maestro y Camilo Récalde
Salto del Guairá - Paraguay
Tel.: 0984.942700
www.facitec.edu.py

CLÁUSULA NOVENA: Solución de Controversias.

Las partes acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio, será resuelta de manera amistosa y amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por las partes amistosamente en el presente Convenio Marco, estas se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la Confidencialidad.

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los acuerdos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Así mismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reservas sobre los aspectos metodológicos y científicos confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De la Duración del Convenio.

La duración de este Convenio se considera de 5 (cinco) años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período. El presente convenio podrá ser revisado, ampliado y enmendado previo al acuerdo entre las partes, por escrito formando parte del presente convenio.

Podrá ser rescindido por cualquier incumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas, por mutuo acuerdo entre las partes o por una de las partes mediante notificación por escrito, con una antelación mínima de noventa (90) días a la fecha de extinción del acuerdo.

Entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, abajo mencionada.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Exclusividad del Convenio.

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticinco días del mes de febrero del año 2022, en la ciudad de Salto del Guairá, Campus de la Universidad Nacional de Canindeyú.



.....
LIC. VÍCTOR ARIEL RAMÍREZ GIRETT
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

.....
LIC. RODRIGO JAVIER MARTÍNEZ MEZA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

Misión

Formar profesionales en el área de las ciencias y la tecnología, con estándares de calidad; producir conocimientos científicos útiles a la sociedad; conservar la cultura; promover y contribuir al desarrollo sostenible.

Campus Universitario
Del Maestro y Camilo Recalde
Salto del Guairá - Paraguay
Tel.: 0984.942700
www.facitec.edu.py